IEE/JE-064/2025

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.

II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

III. A través del Acuerdo IEE/JE-053/2022, aprobado en sesión especial de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva designó al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas de este Organismo Electoral.

IV. En la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-055/2023, mediante el cual, autorizó renovar el Encargo de despacho de la Dirección de Prerrogativas.

V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva, celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva designó al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, mediante el Acuerdo IEE/JE-082/2024.

VI. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.

VII. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.

VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de octubre de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-059/2025, por medio del cual, habilitó los días y horas necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.".

IX. En atención a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, señala la necesidad de designar a la persona que, bajo la figura de Encargada de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, dirigirá las actividades que se realizan en el Área en cita.

X. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintinueve de octubre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

4. El artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que los criterios y procedimientos que establece el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de las personas funcionarias electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

   a) Las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
   b) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
   c) Las personas servidoras públicas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección.

   El numeral 2 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, dispone que las Áreas Ejecutivas de Dirección comprenden las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Electorales Locales.

5. Que, el artículo 140 del Reglamento Interior, señala que se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejerías y del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

Además, el artículo 141 del Reglamento Interior señala que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita, se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por la encargada o el encargado de despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

Es importante mencionar que, está por concluir el plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento Interior, respecto a la designación de la Encargaduría del Despacho de la Dirección de Prerrogativas.

Cabe indicar que, la Dirección de Prerrogativas se encuentra actualmente desarrollando actividades de alta relevancia institucional y trascendencia democrática que requieren seguimiento continuo, supervisión y toma de decisiones oportunas. Dichas actividades no pueden ser suspendidas o diferidas sin generar afectaciones significativas a derechos político-electorales fundamentales y sin comprometer el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales del Instituto.

Por tal motivo, la designación de un Encargado de Despacho en la Dirección de Prerrogativas es de vital importancia para garantizar el funcionamiento eficaz y continuo del Instituto.

En virtud de lo anterior, y toda vez que está próximo a concluir el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 141 del Reglamento Interior, relativo a la temporalidad de la Encargaduría de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y, en atención a la importancia y trascendencia de las actividades que se realizan en el área en cita de acuerdo al Código; las relativas a la actividad institucional que se desarrollarán derivado de la intención de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C." a fin de continuar con el proceso de constitución como partido político local; las señaladas en el Catálogo de cargos y puestos y en la Bitácora de Tareas correspondiente, es necesario nombrar a la persona que bajo la figura de Encargaduría de Despacho, se ocupará del Área en cuestión.

La propuesta materia del presente Acuerdo, se realiza con la finalidad de dar continuidad, planificación y seguimiento a las labores que se desempeña en la misma, de forma óptima.

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone al Ciudadano Joel Rojas Durán, como Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas.

La propuesta se realiza con base en el desempeño que ha demostrado durante la gestión de las responsabilidades inherentes a su cargo; coordinando y supervisando diversas actividades en la Dirección de Prerrogativas de manera ordinaria, así como aquellas que se desarrollaron en los Procesos Electorales; además, de la asignación de prerrogativas a los partidos políticos.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia de este Acuerdo, verificando que el ciudadano propuesto acredita los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, en base a su currículo, así como el desempeño efectivo y resultados obtenidos por dicha persona durante los periodos previos en el cargo.

Además, la continuidad en el cargo de la persona propuesta permitirá dar seguimiento y consolidar los avances y programas que ha implementado, propiciando el liderazgo y trabajo en equipo de la Dirección de Prerrogativas.

En ese tenor, esta Junta Ejecutiva concluye que el ciudadano Joel Rojas Durán cumple con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos, asimismo se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función de Titular, bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que el cargo se asumirá a partir del día **dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco al quince de noviembre de dos mil veintiséis**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto mencionado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025, y posteriormente, el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2026.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 95, fracción II del Código; y 141 del Reglamento Interior, considera procedente designar al Ciudadano **Joel Rojas Durán** como **Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas,** a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, en observancia a la normatividad aplicable.

6. Es importante señalar que, el artículo 129 primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco.

Finalmente, por cuanto hace a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, designa al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 6 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA
C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	**C. JORGE ORTEGA PINEDA**